



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE SEPTIEMBRE DE 2019

No. 172

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para el Diseño, Implementación y Evaluación de programas, acciones y políticas públicas, con perspectiva de igualdad y no discriminación, en la Ciudad de México 3

##### Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos mercantiles de bajo impacto que expendan abarrotes y/o misceláneas; puestos fijos o semifijos y la realizada por comerciantes ocasionales, en las vías y espacios públicos, en las colonias, perímetros y calles, durante el mes de septiembre de 2019, en los días y horarios que se indican 13
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la acción institucional, “Taller de Autodefensa para Mujeres desde la Perspectiva de Género”, para el ejercicio fiscal 2019 15
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2019, Tomo III 21
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la acción institucional, “Taller el Arte de la Chocolatería y Gelatina Artesanal y Floral”, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de agosto de 2019 26

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la actividad institucional, Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo”, de los Proyectos de Alarmas Acústicas Antirrobo, por única vez, los cuales resultaron ganadores a través de consulta ciudadana 28

### Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción institucional, “Suministro e Instalación de Kit’S de Circuito Cerrado de Televisión, para la Prevención Social del Delito en las calles, los retornos y las unidades habitacionales “Retorno Seguro”, para el ejercicio fiscal 2019 31
- ◆ Nota Aclaratoria relativa al Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-129/190719-OPA-VC-7/010319, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de agosto de 2019 40

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Internacional, número LPI/SACMEX/019/19.- Convocatoria No. 23.- Adquisición de producto químico para enmascaramiento de fierro y manganeso presente en el agua potable 41
- ◆ **Procuraduría General de Justicia.-** Licitación Pública Nacional Multianual (Segunda Convocatoria), número LPN/PGJDF/014/2019.- Convocatoria No. 011-19.- Contratación del servicio de arrendamiento de vehículos 43
- ◆ **Alcaldía en Cuauhtémoc.-** Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números AC/LPN/001/2019 a AC/LPN/022/2019 44
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional, número 30001026-006-19.- Contratación de servicios para llevar a cabo acciones institucionales 47
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional, número 30001026-007-19.- Contratación de servicios médicos especializados subrogados (audiometría y examen visual) 49
- ◆ **Aviso** 51

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ**, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, fracciones I y III, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 50, 54, 73, fracción II, y 74, fracciones I, IV, V y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 33, 35 fracción I, 37 fracción I, 40 fracción VII y 45, fracciones I y II, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México consagra en su artículo 4, apartado C, como uno de sus principios rectores la "Igualdad y no discriminación", señalando que la Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana.

Que este mismo precepto prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

Que el artículo 11 de la Constitución local establece que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Que este precepto señala que las autoridades de la Ciudad adoptarán medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión en la sociedad; las autoridades deberán promover medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación.

Que el diseño de políticas públicas, programas, presupuestos y acciones de gobierno deben incorporar el principio de igualdad y no discriminación, como enfoque transversal y operativo para el actuar de todos los entes de gobierno de la Ciudad de México.

Que la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, publicada el 24 de febrero de 2011, tiene por objeto establecer los principios y criterios que orientan las políticas públicas para reconocer, promover y proteger el derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como fijar los lineamientos y establecer los indicadores para el diseño, la instrumentación y la evaluación de las políticas públicas, así como de las medidas positivas y compensatorias a aplicarse.

Que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), es el organismo encargado de vigilar el cumplimiento de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a través del análisis y evaluación de la política pública antidiscriminatoria así como de las acciones implementadas por los entes públicos en esta materia.

Que de conformidad con el artículo 68 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, las autoridades deben desarrollar, implementar, difundir y operar estrategias, políticas públicas y programas que coadyuven a visibilizar, empoderar e incluir a las personas y grupos considerados de atención prioritaria. Estas medidas deberán contar, como mínimo, con los siguientes elementos: a) ser equitativas; b) favorecer la inclusión; y, c) ser transversales en toda la política pública.

Que el artículo 108 de este ordenamiento señala que los poderes públicos de la Ciudad de México, las Alcaldías, los organismos autónomos y organismos descentralizados en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, tienen como obligación: identificar prácticas discriminatorias relacionadas con las materias de su competencia en el funcionamiento de su instancia y la prestación de servicios públicos, a fin de adoptar medidas concretas para modificarlas. Establece que las autoridades deben adoptar medidas necesarias para garantizar la protección de las personas frente a toda discriminación o cualquier otra acción arbitraria que resultante del ejercicio legítimo de los derechos.

Que con base en el Programa de Gobierno 2019-2014 se implementarán políticas para hacer efectiva la igualdad de derechos sociales para toda la ciudadanía. El acceso, abastecimiento y disfrute equitativo de los servicios de educación, salud, vivienda, protección social y actividades deportivas son fundamentales para construir una ciudad incluyente y solidaria.

Que el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (PAPED), 2019-2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de junio de 2019, es el instrumento que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación elabora por mandato de ley, a fin de proponer estrategias y líneas de acción para que el enfoque de igualdad y no discriminación se incluya de manera transversal en todas las acciones, políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México.

Que toda vez que el marco jurídico de la Ciudad de México ha sido modificado sustancialmente, los Lineamientos deben responder a esta nueva realidad jurídica, por lo que, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, es atribución del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México elaborar y emitir anualmente los lineamientos generales para el diseño de estrategias, programas, políticas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México, se tiene a bien emitir el siguiente:

## **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS, ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS, CON PERSPECTIVA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La aplicación de los presentes Lineamientos es de observancia general y obligatoria para las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y Alcaldías de la Ciudad de México.

### **SEGUNDO. OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS.**

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para que se incluya la perspectiva transversal de igualdad y no discriminación en el diseño, implementación y evaluación de programas, acciones y políticas públicas del Gobierno de la Ciudad de México, así como en la asignación del presupuesto público.

### **TERCERO. PARA LOS EFECTOS DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SE ENTENDERÁ POR:**

**Acciones afirmativas:** Son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos de atención prioritaria, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y

libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad.

**Ajustes razonables:** Son las modificaciones y adaptaciones necesarias, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, que permitan a las personas compensar alguna deficiencia que les impida el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

**Accesibilidad:** Dimensión intrínseca al pleno goce y ejercicio de todo derecho. Consiste en la obligación del Estado de disponer oportunidades concretas y efectivas en cualquier establecimiento, bien y servicio para que éstos tengan alcance físico, financiero, sin discriminación, así como a la información.

**Buenas prácticas:** Actividades implementadas por las dependencias y entidades retomando los resultados derivados de las evaluaciones externas o de sus acciones de monitoreo que fomenten la cultura de monitoreo y evaluación.

**Derechos humanos:** Son la suma de los derechos individuales y colectivos inherentes a todas las personas, sin distinción de sexo, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua, orientación sexo-afectiva o cualquier otra característica. Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. Delimitan el poder del Estado y, al mismo tiempo, exigen que el Estado adopte medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. 1

**Discriminación:** Cualquier distinción, no objetiva, racional ni proporcional, que tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra condición humana. También se considerará discriminación la negación de ajustes razonables, la misoginia, cualquier manifestación de homofobia, bifobia, lesbofobia, transfobia, aporofobia, xenofobia, antisemitismo, islamofobia, discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

**Enfoque de derechos humanos en las políticas públicas:** Está basado en los valores, principios y normas universales, propios de la dignidad de la persona humana, que se refieren a la vida, libertad, igualdad, seguridad, participación política, bienestar social, entre otras, que se sustentan en los derechos humanos. El enfoque de derechos abre la oportunidad de una mirada complementaria en la gestión gubernamental, en donde se busca redefinir la relación entre el plan, los programas y el presupuesto; asimismo conlleva la revisión de objetivos de recaudación y gasto, todo ello ordenado por una estrategia de política pública que tenga como prioridad, alcanzar en el tiempo, el pleno acceso a los derechos humanos de todas las personas.

**Igualdad y no discriminación:** Es un principio y un derecho. Es un principio de actuación pública y transversal en la aplicación de las normas de derechos humanos. Es un derecho inherente a todas las personas y se encuentra reconocido en el derecho internacional, nacional y local, y que protege la dignidad de las personas y favorece el ejercicio de los demás derechos humanos (derecho llave).

**Inclusión:** Es cuando el entorno logra acoger a todos sus integrantes sin distinción, permitiendo su interacción en todas las actividades como educación, trabajo y recreación. Es el enfoque analítico y crítico que permite comprender la existencia de barreras en el entorno social que impiden la participación plena y efectiva de todas las personas en las diferentes esferas de la vida humana, en igualdad de condiciones.

**Lenguaje incluyente:** Visibiliza y nombra de manera adecuada a los grupos y personas en situación de discriminación, utiliza de manera correcta los genéricos tanto en masculino, como en femenino, eliminando el uso exclusivo del masculino y que respete las normas gramaticales, aprovechando las posibilidades lingüísticas que el idioma español ofrece para que todas y todos podamos ser nombrados y nombradas, así como considerados y consideradas de una manera respetuosa y digna, libre prejuicios, estigmas y discriminación.

**Lineamientos:** Lineamientos para el diseño, implementación y evaluación de programas, acciones y políticas públicas, con enfoque de igualdad y no discriminación en la Ciudad de México.

**Medidas de nivelación:** Son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.

**Medidas de inclusión:** Son aquellas disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.

**Política pública:** Son una selección y definición de problemas públicos, a partir de sus causas ofreciendo una fórmula precisa y coherente de su solución en el largo plazo. Consisten en la utilización de los medios que tiene a su alcance el Estado para decidir en qué asuntos intervendrá y hasta qué punto y con qué medios lo hará. Suponen la incorporación de personas y grupos sociales involucrados en la solución.

Es ciclo de las políticas públicas es el conjunto de procesos concatenados, constantes y sistemáticos conformado básicamente por siete procesos: 1) entrada del problema a la agenda pública, 2) estructuración del problema, 3) diseño de las soluciones posibles, 4) análisis de los puntos a favor y en contra de las mismas, 5) la toma de decisión, 6) la implementación y 7) la evaluación. Cada proceso implica alcanzar un objetivo que permita sustentar el siguiente proceso de la cadena de la decisión gubernamental. 2

**Transversalidad:** Herramienta metodológica para garantizar la inclusión de los enfoques de derechos humanos, igualdad y no discriminación y perspectiva de género, entre otros, como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad.3

#### **CUARTO.- PRINCIPIOS RECTORES DE LOS LINEAMIENTOS**

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. 4

**1. Universalidad:** Los derechos humanos protegen a todas las personas por igual, sin distinción de cualquier condición de la diversidad humana y social. Se traduce en la obligación del Estado de garantizar el acceso y disfrute de un derecho para todas las personas, sin importar diferencias de tipo cultural, social o económico.

**2. Indivisibilidad:** Los derechos humanos son en sí mismos no fragmentables, su cumplimiento implica la garantía y ejercicio efectivo de todos y cada uno de ellos

**3. Interdependencia:** Los derechos humanos están relacionados entre sí. El goce de un derecho particular depende necesariamente de que se respeten y protejan los demás derechos. Como los derechos están asociados y relacionados entre sí, de forma tal que no es posible jerarquizar algunos sobre otros. La violación de alguno afecta el acceso y disfrute de otros derechos, lo cual es evidente en el caso de la discriminación.

**4. Progresividad (No retroceso):** Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán incrementar gradualmente la garantía de los derechos. En relación con los derechos económicos, sociales y culturales, el Estado se compromete a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos reconocidos. En otras palabras, significa que la realización plena de todos los derechos para todas las personas en condiciones de igualdad y no discriminación, no podrá alcanzarse de manera inmediata.

Adicionalmente, se requiere para incorporar las perspectivas de derechos humanos y de no discriminación en las políticas públicas, considerar los siguientes principios y criterios:

**5. Inalienables e integralidad:** A nadie pueden cancelársele o destituírsele los derechos humanos, y, al mismo tiempo, nadie puede renunciar a ellos, puesto que son inherentes a las personas desde el momento de su nacimiento. Existen

circunstancias excepcionales frente a este principio; por ejemplo, las personas que se encuentran privadas de la libertad por cometer algún delito habiéndose hallado culpables frente a los tribunales competentes, sin que esto se traduzca en la pérdida del goce de los derechos humanos.

**6. Pro persona**, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este principio establece que todas las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

**7. El máximo uso de recursos disponibles** implica que los Estados deben dedicar los “máximos recursos disponibles para garantizar la progresiva efectividad de todos los derechos económicos, sociales y culturales de manera tan expeditiva y eficaz como sea posible, incluso durante épocas de limitaciones graves de recursos, ya sea a causa de un proceso de ajuste, de una recesión económica o de otros factores”.<sup>5</sup> En otras palabras, es analizar cómo el Estado distribuye el presupuesto público, y si dichos recursos económicos son todos los que se pueden obtener o podría haber más.

**8. Buen gobierno** implica el trabajo conjunto de los agentes sociales e institucionales para mejorar el ejercicio de la autoridad por medio de procesos políticos e instituciones transparentes y responsables, orientados por los valores de los derechos humanos en las instituciones democráticas se establecen mecanismos para la inclusión de múltiples grupos sociales en los procesos de adopción de decisiones, especialmente a nivel local.<sup>6</sup>

**9. Participación ciudadana y empoderamiento:** La participación eficaz y efectiva es una afirmación del derecho de todas las personas y/o grupo a participar en la conducción de los asuntos públicos en igualdad de circunstancias. De igual modo, es responsabilidad de los entes públicos promover mecanismos adecuados y suficientes para el diálogo e intercambio con todos los actores involucrados.

**10. Transparencia y rendición de cuentas:** Con base en este principio se debe garantizar durante todo el proceso de diseño, implementación y evaluación de acciones, planes, programas y políticas públicas que existan los mecanismos necesarios de acceso a la información para el monitoreo y la contraloría ciudadana, así como para el análisis de los resultados y avances obtenidos desde la perspectiva de los derechos humanos.

**11. Transversalidad de enfoques:** la igualdad y equidad son elementos que deben estar presentes de manera coherente, integral y trasversal dentro de todo el trabajo que realiza la institución u organización. El objetivo final es conseguir igualdad para todas las personas en el acceso de recursos y beneficios; de igual manera la No discriminación en los derechos humanos se asume en las políticas públicas como un proceso de democratización de los gobiernos.

El enfoque de derechos humanos fortalece las prácticas de un buen gobierno, orienta las políticas institucionales y procura la integración de esfuerzos y recursos para hacer efectivos los derechos humanos, atendiendo las demandas políticas, sociales y económicas, considerando las particularidades de la población, como la condición de género, orientación o preferencia sexual, y la diversidad cultural, diversidad etaria, las condiciones de poblaciones con discapacidad, las poblaciones en riesgo de salud, y la protección al ambiente y los recursos naturales.

Hacer de la igualdad y no discriminación un objetivo transversal debe ser el resultado de los distintos actores que intervienen en el proceso del diseño, implementación, gestión y evaluación de la política pública.

## **QUINTO: TRANSVERSALIDAD**

La transversalización es una herramienta que ofrece acompañamiento en el trabajo de planificación, organización, gestión y evaluación de programas, estrategias y acciones que resolverían, en sentido estricto, un problema público diagnosticado.

Con la finalidad de que las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México incorporen el enfoque transversal en sus acciones, programas y políticas públicas es necesario que no sólo se evalúe la factibilidad de los mismos, sino el alcance real para lograr la igualdad y avanzar en la eliminación la discriminación en el ámbito de sus atribuciones y competencias

La transversalidad se refiere a incorporar los enfoques necesarios en los distintos instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, para homogeneizar principios, conceptos y acciones a implementar, para la concreción de la igualdad.

Por ello, se deben valorar las implicaciones para las mujeres y para los hombres (perspectiva de género); el reconocimiento de los pueblos y barrios originarios, así como a las personas de comunidades indígenas o personas provenientes de otros países- (enfoque intercultural, pluricultural, pluriétnico y plurilingüe); para atender las necesidades de las personas conforme al ciclo de vida: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores (enfoque de la diversidad etaria o del cuidado); para dignificar las actividades de las personas con discapacidad (enfoque de vida independiente o del cuidado); para reconocer la convivencia de las poblaciones callejeras y de las poblaciones que se identifican como integrantes de la diversidad sexual (enfoque incluyente).

La herramienta de política pública con la que el COPRED busca transversalizar el enfoque de igualdad y no discriminación en las acciones de gobierno es el PAPED. Es un instrumento que orienta la acción pública con la finalidad de visibilizar la discriminación como un problema público y generar nuevas formas de convivencia e inclusión social libres de discriminación, así como impulsar acciones para eliminar brechas de desigualdad.

## **SEXTO: POLÍTICA PÚBLICA ANTIDISCRIMINATORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Las obligaciones del Estado en materia del derecho a la igualdad y no discriminación se reflejan directamente en el trabajo cotidiano del gobierno y sus instituciones, al asegurar que los planes, programas y acciones sean desarrollados en tiempo y forma, sin desestimar la importancia de que quienes realizan el trabajo de implementación incorporen, mediante un trabajo de sensibilización, los principios de los derechos humanos y derecho a la igualdad y no discriminación.

Las buenas prácticas institucionales impactarán en la convivencia de los ciudadanos, para generar mecanismos que transformen, modifiquen y eliminen las prácticas y prejuicios asociados a la discriminación que histórica y culturalmente se heredan y reproducen socialmente.

El cimiento institucional que ha definido la política pública antidiscriminatoria en la Ciudad de México, se sustenta en el ejercicio y trabajo de vinculación, coordinación interinstitucional y de cooperación, donde participan gobierno, sector privado, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y grupos académicos, para elaborar las directrices que deberán incorporarse en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, programas y acciones:

1. Revisar e identificar el marco legislativo y normativo en materia de discriminación, para generar acciones de prevención, atención, promoción y eliminación.
2. Efectuar el seguimiento y evaluación de los programas, acciones y políticas públicas, que deriven en necesidades de prevención, atención, promoción, difusión y eliminación de contenidos antidiscriminatorios.
3. Promover medidas e incentivos para proteger la exigibilidad y cultura de la denuncia de actos discriminatorios en la Ciudad de México.
4. Promover la incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en estudios e investigaciones, así como ejercicios de medición de la discriminación para los diversos ámbitos de atención de los entes públicos.
5. Llevar a cabo medidas de inclusión, sensibilización y capacitación tanto a personas servidoras públicas como a la ciudadanía en general, con la finalidad de transitar a la eliminación de obstáculos, mecanismos o desventajas para las personas que se encuentran en situación de discriminación.
6. Realizar un esquema de difusión que permita gradualmente el cambio cultural respecto a las prácticas y percepciones negativas de las personas o grupos de atención prioritaria.

## **SÉPTIMO: PRESUPUESTO PARA PROGRAMAS, ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.**

La política pública se materializa en el presupuesto y por ello está relacionada con los ingresos y egresos del gobierno, son garantías de tipo operativo para salvaguardar derechos, por lo tanto, el enfoque de derechos en materia presupuestaria, debe estar orientado a los resultados e impactos de las acciones gubernamentales en la calidad de vida de las personas.

Los proyectos de presupuesto que elaboren las autoridades del Gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar la asignación de recursos para asegurar la progresividad y no regresividad de los derechos humanos y, particularmente, de encaminado a prevenir y eliminar la discriminación.

Los proyectos de presupuestos deben contemplar los siguientes rubros:

1. Acciones, programas o políticas públicas que reflejen el enfoque de igualdad y no discriminación a lo largo de todo el ciclo presupuestario;
2. Identificar la distribución de recursos con una adecuada planeación que muestren indicadores, metas o resultados medibles y con información desagregada;
3. El presupuesto deberá materializarse mediante la emisión de productos que contribuyan en la solución del problema público; y
4. El enfoque de derechos humanos y el de igualdad y no discriminación, implica la rendición de cuentas por lo que la estructura presupuestaria tendrá que entregar información a los entes que dan seguimiento a las acciones de gobierno.

La asignación de recursos debe corresponder tanto a las necesidades del proceso para alcanzar los resultados como a considerar los recursos humanos y técnicos requeridos, además de la normatividad que sustenta el actuar del ente público sobre la solución.

### **OCTAVO: DISEÑO DE PROGRAMAS, ACCIONES Y POLÍTICA PÚBLICA CON ENFOQUE DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.**

El diseño de la política pública antidiscriminatoria y de estrategias, acciones o programas para prevenir y eliminar la discriminación debe estar sustentado en un proceso racional, informado y comprometido, de selección y definición de problemas, a partir de los medios disponibles para solucionarlos. 7

Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías deben formular un diagnóstico para identificar y definir la(s) problemática(s) que se atenderá(n). Posteriormente, en su diseño y planeación que implica la realización de la estrategia, acción, programa o política pública, se deberán considerar los siguientes elementos:

1. Tomar como base las estrategias, líneas de acción, metas e indicadores establecidos en el PAPED, 2019-2020.
2. Definir la población objetivo;
3. Tiempo estimado para obtener resultados;
4. Actividades/proyectos que darán cuenta del proceso que permitirá alcanzar la meta;
5. Costos, general y específicos;
6. Insumos requeridos;
7. Metodologías para la implementación;
8. Participantes involucrados; y
9. Productos que se obtendrán a mediano y largo plazo.

En el análisis de factibilidad es recomendable para la implementación de políticas públicas, sustentarse en un Plan de Trabajo o de Acción (conocidos por sus siglas POA, PAT, etc.), ya que en éste se materializan los instrumentos para la toma de decisiones políticas. De tal manera que las acciones, programas o medidas que atiendan las políticas públicas serán evaluadas con base en los resultados, para que puedan ser perfeccionadas o modificadas.

Las políticas públicas deberán estar orientadas a eliminar las inequidades y desigualdades, así como a promover los derechos humanos de todas las personas y grupos de población, mediante programas integrales que faciliten el acceso pleno de éstos al disfrute integral de una vida digna y de paz.

Durante el periodo en que los equipos institucionales elaboran los proyectos y sus proceso, así como la definición de las metas planteadas, también se requiere considerar a los actores involucrados para una óptima ejecución, ya sean gubernamentales, de sociedad civil o academia, así como cualquier forma de consulta ciudadana. En caso de considerar la participación institucional, implica diseñar estrategias de vinculación y coordinación interinstitucional.

### **NOVENO: IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, ACCIONES Y POLÍTICA PÚBLICA CON ENFOQUE DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.**

En esta fase de la política pública se requiere la incorporación de las distintas personas o grupos sociales involucrados en la solución del problema seleccionado, ya que en éste radica la correcta implementación de los programas y acciones. Establecer estrategias para la coordinación interinstitucional que resulten en políticas integrales y articuladas que contribuyan al cierre de brechas de desigualdad desde los diferentes ámbitos de acción del gobierno, así como vinculación intersectorial como mecanismo para la institucionalización de la política pública antidiscriminatoria

La implementación depende del diseño de la política; sin embargo, durante la ejecución de las acciones la ruta para cumplir con los objetivos, ya sean de corto o largo alcance, se puede encontrar circunstancias que afectan el proceso, por lo que se requiere tomar decisiones emergentes de índole operativa, financiera y política para retomar el rumbo de las acciones gubernamentales. Si previamente se realizó un presupuesto y diseño de política pública con el enfoque de igualdad y no discriminación, además de transversalizar el género, los derechos humanos, entre otros, las decisiones emergentes no afectarán la garantía de los derechos humanos durante la implementación.

Dado que la implementación es el momento de mayor trabajo para los entes administrativos, se debe realizar de forma planificada y sistemática para alcanzar los objetivos en el tiempo establecido.

Es en la realización de las acciones donde se debe plasmar operativamente las estrategias y acciones que dan cuenta de la prevención y eliminación de la discriminación en la Ciudad de México, como son:

1. Análisis y revisión constante de la normatividad y el trabajo legislativo en materia de igualdad y no discriminación;
2. Capacitar y sensibilizar a personas servidoras públicas y ciudadanía en general, a fin de conocer sus derechos y contribuir en la reflexión para eliminar estereotipos y prejuicios que se involucran durante las interacciones cotidianas y prácticas institucionales;
3. La realización de una serie de acciones sistemáticas de comunicación social o campañas de difusión que apoyen y visibilicen la diversidad cultural, social, étnica, de género y sexual;
4. Crear y llevar a cabo estrategias que promuevan la cultura de la denuncia y la participación de la población, particularmente de los grupos de atención prioritaria; y,
5. Promover trabajo de coordinación interinstitucional que robustezca el actuar gubernamental y cimiente las acciones concretas en favor de los derechos humanos de la población.

**DÉCIMO: MEDIDAS ESPECIALES ANTIDISCRIMATORIAS POSITIVAS Y COMPENSATORIAS QUE TENDRÁN QUE SER INSTRUMENTADAS POR LOS ENTES DEL GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN.**

Las medidas positivas y compensatorias son aquellas de carácter temporal que se implementan para lograr la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad en los servicios de salud, educación, trabajo, justicia o cualquier otro a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, a fin de alcanzar, en condiciones de igualdad, su participación en la vida pública, y eliminar prácticas discriminatorias.

Las instituciones cotidianamente, y ante la emergencia de ciertas problemáticas que afectan a los diversos grupos de población prioritaria, diseñan acciones específicas en defensa del derecho a la igualdad y a la no discriminación, para que éstas sean reconocidas integralmente como personas y respetar tanto las decisiones que toman sobre su cuerpo o identidad, como su condición étnica, social, cultural, económica, educativa, laboral, jurídica, entre otras.

Mediante medidas positivas y compensatorias a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación se podrán eliminar obstáculos institucionales que impidan el acceso al ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad con el resto de las personas; y combatir y eliminar la discriminación de la que han sido objeto personas, grupos o comunidades. 8

Cualquier medida positiva y compensatoria puede entenderse en el contexto de la discriminación. Es pertinente considerar y adecuar estas medidas conforme a los criterios que rige la Constitución Política de la Ciudad de México:

Medidas de nivelación	Medidas de inclusión	Acciones afirmativas
Son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades, prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.	Refieren a aquellas disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.	Se trata de las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad.

Referido en CPCDMX (2017): Artículo 4 (Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos), inciso C (Igualdad y No Discriminación), numeral 1: “La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.”

### **DÉCIMO PRIMERO: EVALUACIÓN DE PROGRAMAS, ACCIONES Y POLÍTICA PÚBLICA CON ENFOQUE DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

Forma parte de la última fase del ciclo de la política pública y consiste en un análisis sistemático y parcial de una intervención pública cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad. Se puede realizar las evaluaciones en distintos sentidos, ya sea de consistencia y resultados, de diseño, de impacto, de indicadores, de procesos, evaluación específica o de desempeño, estratégica, externa o complementaria.

La evaluación y el monitoreo en materia de igualdad y no discriminación está referida al proceso de recolección sistemática de información a través de indicadores que permite orientar a las personas servidoras públicas sobre los avances en el logro de objetivos de una intervención pública; posteriormente, se analiza la pertinencia y el alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.

La relación entre evaluación y la transversalización del enfoque de igualdad y no discriminación se debe ubicar en la evaluación interna de la implementación de los programas, estrategias y acciones vinculadas a la política pública y que favorezca a identificar las dificultades y omisiones en el diseño e implementación y en particular en la buena, adecuada y eficiente distribución del presupuesto designado.

La evaluación es parte de las políticas que el Gobierno de la Ciudad de México emprende en aras de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación, a través del PAPED 2019- 2020.

La evaluación de este programa, está a cargo del COPRED quién en observancia de la ley, evalúa la política antidiscriminatoria emprendida por el Poder Ejecutivo de la entidad. La evaluación que se realizará del PAPED, estará centrada principalmente en los procesos, por lo cual los indicadores, metas y líneas base que se establezcan estarán focalizados, principalmente, en valorar la no regresión y progresión de las acciones.

### **DÉCIMO SEGUNDO: CONSIDERAR LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

México y 192 países más forman parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.<sup>9</sup> Los ejes rectores de la Agenda 2030 son incorporar los principios de igualdad, inclusión social y económica; impulsar la universalidad, sustentabilidad y los derechos humanos; y adoptar un enfoque multidimensional de la pobreza que, además de considerar el ingreso de las personas, tomara en cuenta su acceso efectivo a otros derechos básicos como la alimentación, educación, salud, seguridad social y servicios básicos en la vivienda.

El Plan de Acción de esta Agenda se sustenta en 17 objetivos y 169 metas, cuyo propósito es poner fin a la pobreza, luchar contra las desigualdades y hacer frente al cambio climático; para su logro se integran a los diversos actores del desarrollo y, sobre todo, el compromiso de participación de los tres órdenes de gobierno.

Particularmente, el objetivo 10 que anuncia “Reducir la Desigualdad en los países y entre ellos”, indica las siguientes metas a cumplir:

1. El crecimiento de los ingresos de la población en condición de pobreza;
2. Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos y todas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
3. Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto;
4. Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una igualdad; y

5. Mejorar la regulación y vigilancia de las instituciones y los mercados financieros mundiales, y fortalecer la aplicación de esos reglamentos.

La eliminación de la discriminación constituye un esfuerzo que abarca acciones en diferentes sentidos considerando la incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en las estrategias, acciones, proyectos, programas y políticas públicas, contemplando el eje transversal de la participación intersectorial, es decir, de sociedad civil, academia, sector privado y gobierno.

## REFERENCIAS

- 1 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2016), Derechos Humanos, Manual para Parlamentarios No. 26. Disponible: [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf)
- 2 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2010). Políticas Públicas y Presupuestos con Perspectiva de Derechos Humanos. Manual operativo para servidoras y servidores públicos. Disponible: <http://fundar.org.mx/mexico/pdf/ppdh.pdf>
- 3 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (2015). Disponible: <http://aldf.gob.mx/archivo-cae358cccc07e426436f4dd2adcbae94.pdf>
- 4 Comisión Nacional de Derechos Humanos (2017). Los Principios de Universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. Disponible: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/34-Principios-universalidad.pdf>
- 5 Alianza Global por la Justicia Fiscal (2016). Máximos recursos disponibles, no regresión y niveles mínimos esenciales en política tributaria. Disponible: <http://www.rightingfinance.org/wp-content/uploads/2016/04/Download-publication-in-Spanish..pdf>
- 6 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2008). Prácticas de buen gobierno para la protección de los Derechos Humanos. Disponible: [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/GoodGovernance\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/GoodGovernance_sp.pdf)
- 7 Merino, Mauricio (2013). Políticas Públicas: ensayo sobre la intervención del Estado en la solución de problemas públicos. México, D.F. Centro de Investigación y Docencia Económicas.
- 8 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.
- 9 Asamblea General de las Naciones Unidas (2015). Resolución aprobada por la Asamblea General 70/1. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Disponible: <http://undocs.org/es/A/RES/70/1>

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2019

(Firma)

---

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO

---